

Chiguimula

Excmo. Sr. Dn. J. J. de la Cruz y Cap. Gen. J.
Sr. J. J. de la Cruz y Cap. Gen. J.

Exmo. Sr.

La constante experiencia que tengo adquirida desde el ingreso de V.E. al gobierno de este Reyno, del fuero de lo que con su acostumbrada prudencia haze del merito, y de la equidad, con que recompensa à los q. realmente lo han conrraido: debiera escusarme de molestar en ocupada atencion con la relacion de los muchos, buenos y distinguidos con que se ha singularizado este Pueblo de Chiquimula en toda la provincia, q. puede ser emulo aun de los que al juicio comun hayan sido de los mejores; pues lo viene acreditado con una serie de actos en que ha manifestado la mayor fidelidad, amor al Rey, y adherion ala ~~justa~~ causa. Deixo esta ⁷ ~~supo~~ no ⁴⁰ ~~sin~~ fundam, que V.E. habra recomendado à S.A. la Regencia de las Españas los buenos oficios, tanto de este como de los demas que se han distinguido. Pero faltaria à mi dever, y ala justicia si por mi parte no lo hiziere manifestando su merito como testigo ocular de su conducta en diez años de vecindad, y esencialmente en las contribuciones de las Prov. en la epoca pasada, en q. embe encargado p. V.E. para contribuir ala conservacion del orden y tranquilidad publica.

No es facil traer ala memoria, ni prudente entre- tener la atencion de V.E. con la narracion por

menor de los Acos que en diuinas ocasiones há hecho este
Vecindario manifestando el mayor regocijo p^a la victo-
rias conseguidas contra el Tirano de la Europa, y solo me
centré á las mas principales.

En 4^a de Agosto del año pasado de 811, se recibieron
Gacetas de la Regencia, en que se daba la plausible no-
ticia de la batalla de Albuera, y Reconquista de la Pla-
za de Figueras: este Pueblo como tan interesado, y de-
seoso de la total destruccion de los Opresores de la Pe-
ninsula, hizo las demostraciones que puntualm^{te}
manifesté á V^l. en oficio de 16. de Agosto del mis-
mo, como tambien el Donativo de mil y tantos
pevos que se recaudó en este mismo tiempo entre
los individuos militares, que gran parte de ellos
es de este Vecindario

En el critico tiempo que la Tragua de la insurreccion
agitaba algunas provincias de este Reyno, llegaron
á este Pueblo, y á las demas de esta Jurisdiccion algu-
nas Chispas comunicadas p^a el influxo de los Faccio-
sos, pero dieron en el Centro de la fidelidad, y perdieron
toda su fuerza, obrando solo el efecto de poner mal
sobre si á estos Avizantes q^e con el mas constante
Celo velaron coningo, y se mantubieron en perfec-
ta tranquilidad, Amenazando siempre con las ar-
mas en la mano á los mal intencionados q^e soli-
taban introducir el espiritu de divicion, y desorden.

Mas: la 5.^a ^{del Batallon} Compania, q^e tengo el honor de man-
dar y comprende una parte de este Vecindario,
se há singularizado por la misma Vazon entre

todas las del Cuerpo, siendo la única en q por la pureza y lealtad de los individuos que la componen, y de las Familias a que dependen, no ha caído la mancha de la desercion, siendo modelo de la Subordinación. En quantos servicios ha sido empleada, que con esta confianza se devinó siempre a los puntos mas interesantes en los movimientos tumultuarios del Rebelde Cordon, por lo que no omito recomendarla ala consideración de V.E.

Si la justa atención de V. Jurga a este Pueblo, que es capital de una Prov., acreedor a alguna distincion o condecoracion (pues ya hay exemplares de otros q *Respectivam^{te}* no le son en merito Superiores,) luego a V. se sirva solicitar del Supremo Gobierno se le agracie con el título de Villa, pues este timbre que en nada es gravoso ala Nación, ni al Erario; será un estímulo, que le obligará y empeñará cada dia, mas, y mas en el noble entusiasmo de observar, y defender las soberanas disposiciones del lexítimo Gobierno.

En hacer esta Representacion Excmo. Señor, no me cabe mas parte que la de hacer lo justo y cumplir con las obligaciones de Reconocimiento y gratitud, en que me considero comprometido, persuadido de que V.E. hará en esto como en todas las.

cosas, que penden de su arbitrio, lo que estime
mas conforme a justicia

Dios que a N. m. a. Chiquimula 28. de
7bre. de 1812.

Exmo. Sor.

Simon Gutierrez

Chiquimula

Exmo. Sor. Presid. del. y Cap. Gral. }
N. Jue. de Benamante }

Un cuartillo.



SELLO CUARTO, UNO CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



Don Gaspar Perez Ayudante mayor de milicias y encargado de la administracion de justicia en estas Provincias de Chiquimula y Lacapa por ausencia del corregidor D. = Por quanto ahora que seran las dos de la tarde de este dia se acaba a recibir por un extraordinario la nueva constitucion Politica de la Monarquia Española debia de mandar y mande se publique en todos los Pueblos de la Provincia, y se señale el lunes proximo para qd se haga en esta Cacerera, lo que se anunciara por band para que concurran todos los vecinos a los Corredores de fabilla. (Chiquimula Septiembre diez y siete de mil ochocientos doce). = Gaspar Perez. = Por mandado de su merced Don Ignacio Gispalba. = Puesto en noticia al Padre Cura en la misma hora, hizo dar un repique solemne, lo que sienta por diligencia). = Don Ignacio Gispalba. = En veinte al mismo se publico el band que se manda lo sienta por diligencia). = Gispalba. = En veinte y uno de Septiembre

bae) novitis octocientos doce). siendo la
misma mesa el Sr. Corregidor enar-
ga & acompañado de mi el Escrivano y
varios vecinos distinguidos se constituyo
en los corredores de Cabildo y este fue
el sitio donde se hallaba junta gran parte,
y mande se leyese con voz alta el
Quaderno de la Nueva Constitucion Poli-
tica de la Monarquia Española, lo que se
excutio por mi desde el principio hasta
el fin, y entonces siendo como la voz, y
pregunto a los concurrentes: ¿jurais por
Dios y por sus Santos Evangelios guar-
dar la Nueva Constitucion Politica
de la Monarquia Española? Y habiendo
contestado generalmente: Si juro. les impuso
la gravedad del juramento, hizo una
breve exortacion sobre su observancia, y
los mando retirar, y firmo esta acta, de
que doy fe. = Gaspar Perez. = Jov. Ignacio
Grisalba = Surgan oraciones a las veinti-
nueve de Septiembre veinte y dos de mil
ochocientos doce. = Fanc con oficio al fa-
vor para el Sr. D. Luis Hermosilla
el Quaderno de la Nueva Constitucion Po-
litica, para que segun en ella se previe-
ne lo sea en la parroquia a tiempo. =



SELLO QVARTO, VNO QVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.



la misa, y reciba el mismo
juramento a todos los Religiosos, ponien-
dose Certificacion por la oficina si se
executare. = Perez. = Lo proveo y fir-
mo D. Gaspar Perez Ayudante ma-
yor de milicias y encargado de la ad-
ministracion de justicia doy fe. = Jose Ig-
nacio Guisalba. = En el mismo dia se pa-
so al Padre cura con el oficio que se
manda, el Quaderno de la Nueva Con-
stitucion doy fe. = Guisalba. = Surga
Mayor de Chiquimula Septiembre ve-
inte y seis de mil ochocientos doce. =
Debiendo publicarse el dia de mañana en
la Iglesia Paroquial de Nueva Constituci-
on, hagase publicar bando para que todos
los vecinos pongan luminarias esta noche
en sus casas. = Perez. = Lo proveo y fir-
mo D. Gaspar Perez Ayudante Mayor
de milicias y encargado de la administra-
cion de justicia doy fe. = Jose Ignacio Gui-
salba. = En el mismo dia se publico el
bando que se manda doy fe. = Guisalba.

fo el Escrivano Publico que haciendo asist
a la quita de diez y siete de
Septiembre, que se celebró con toda solen-
nidad, vi que despues se cantado el Credo,
subio al Pulpito el Sr. D. Juan, leyó la
Constitucion, despues hizo una oracion
propia al asunto, y concluda recibio su-
ram. a todos los asistentes en la forma
prevénida en la misma Constitucion. Y
en virtud de lo mandado pongo la pre-
sente en Chiquimula a veinte y siete
de Septiembre de mil ochocientos do-
ce. = Ignacio Guisálaba = Juez
Mayor de Chiquimula Septiembre ve-
inte y ocho de mil ochocientos doce.
Remítase por Cordillera a todos los Pueblos
de la Provincia el Quadermo de la Nueva
Constitucion para que se publique, y se
de su observancia. = Vered. = Lo prove-
yo y firmo D. Juan Vered como en-
cargado de la administracion de Justicia
dos fe. Ignacio Guisálaba. = Juez
Mayor de Chiquimula Septiembre vein-
te y nueve de mil ochocientos doce. =
Saquere testimonio de este expediente
y dare cuenta por triplicado al

Secretaria de Gracia, y Justicia por

medio del Exmo. Señor Presidente. =

Peren. Lo proveyo y firmo Don Guipar

Peren como encargado de la administracion

de Justicia hoy fe. = Ignacio Guizalva.

Concuerda con su original el que me refiero de donde
lo hice sacar en virtud de lo mandado en la misma fha.

En testimo & nio de verdad

Ignacio Guizalva